



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0497  
RADICADO N° 2009-00227-02

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por la señora ADRIANA MARÍA CHICA MACÍAS, contra la sociedad IPS PUNTO DE SALUD S.A. hoy SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. y PROFESALUD COOPERATIVA DE TRABAJO, representadas legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, según el anterior auto, la cual ascendió a la suma de \$55.235.623.00 a favor de la demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Y, advertido en el reporte general de títulos judiciales, la existencia del depósito Judicial N° 413590000527566, constituido 24 de julio de 2020 por la codemandada IPS PUNTO DE SALUD S.A. hoy SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. por valor de \$308.277.249.00, por concepto de condena y costas a favor de la demandante, se ordena la entrega del mismo a su beneficiaria.

No obstante, advertida la autorización expresa de la demandante ADRIANA MARÍA CHICA MACÍAS, conforme se verifica en el memorial allegado mediante correo electrónico, el pasado 20 de agosto, se ordena el fraccionamiento del citado título judicial; disponiendo la entrega en favor de la demandante de la suma de \$215.380.324.3, y la suma de \$92.896.924,7 en favor de su apoderado judicial ALEJANDRO ROJAS HOYOS, portador de la T.P. N° 159.277 del C. S. de la J. Para lo cual se requiere a la demandante para allegar la certificación de su cuenta expedida por su respectiva entidad bancaria.

Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$55.235.623.00, a favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito Judicial N° 413590000527566 del 24 de julio de 2020, por valor de \$308.277.249.00, con la entrega a la demandante ADRIANA MARÍA CHICA MACÍAS de la suma de \$215.380.324.3; y, al abogado ALEJANDRO ROJAS HOYOS, portador de la T.P. N° 159.277 del C. S. de la J., el valor restante, correspondiente a la suma de \$92.896.924,7.

TERCERO: Requerir a la demandante ADRIANA MARÍA CHICA MACÍAS, para que allegar certificación de cuenta, expedida por la respectiva entidad bancaria.

CUARTO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 143 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 